

La presente declaración es exigible a la totalidad de los adquirentes, adjudicatarios o arrendatarios de las viviendas de protección pública, así como los adquirentes de viviendas a precio protegido, siendo condición para el acceso a la financiación cualificada.

Dº/Dcon NIF.....

Abajo firmante, en calidad de beneficiario de la financiación que establece el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, **DECLARA:**

No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a algún régimen de protección pública ni, en cualquier caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad y área geográfica, en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60%, en el caso de familias numerosas.

Que en caso de primer acceso a la vivienda en propiedad, no tengo ni he tenido anteriormente vivienda en propiedad, o teniéndola no dispongo del uso y disfrute de la misma, y la falta de disposición de la vivienda no se debe a su cesión en arrendamiento o precario a terceros, salvo que se justifique que se trata de un arrendamiento acogido a la Ley 40/1964 de 11 de junio de arrendamientos urbanos, sujeto a prórroga forzosa, o teniéndola el valor de la vivienda, determinado de acuerdo con la normativa del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, no excede del 25 % del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida o, en caso de familias numerosas que vayan a adquirir una vivienda de mayor superficie que la que tienen o hayan tenido previamente en propiedad, que el valor de esta última, libre o protegida no excede del 40% del precio máximo total de venta de aquélla.

No haber obtenido financiación cualificada, durante los diez años anteriores a la presente solicitud, al amparo de planes estatales de vivienda, salvo que la solicitud de financiación cualificada se deba a la adquisición o rehabilitación de una vivienda, para destinarla a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia del titular, o cuando se trate de una familia numerosa que acceda a una nueva vivienda de mayor superficie de la que poseía. En cualquier caso, será precisa la previa cancelación del préstamo cualificado anteriormente obtenido y la devolución, salvo en el supuesto de familias numerosas, de las ayudas económicas directas obtenidas, actualizadas con los intereses legales.

Que el incumplimiento de las citadas condiciones y de cualquier otro requisito por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y el Decreto 103/2002, de 14 de junio, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, determinará, en todo caso, la interrupción de la subsidiación otorgada, así como el reintegro de las cantidades hechas efectivas por el Ministerio de Fomento y por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y en concepto de ayudas económicas directas a subvenciones, incrementadas con los intereses legales desde su percepción.

Autorizar a la Comunidad Autónoma para que pueda solicitar la información de carácter tributario económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establece con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACION FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU
ENTERA RESPONSABILIDAD.

Ena.....de.....de 200...

Firma

AL ILMO. SR. DIRECTOR DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.